

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del Bolefín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bolefín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Bolefín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 7 Octubre 1894.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Se han recibido en el Ministerio de Fomento exposiciones fechadas en Madrid, en Barcelona, Cádiz, Murcia, Villanueva y Geltrú, Zaragoza y Villafranca de Panadés, en las que por algunos padres de familia se solicita, aunque en distintos términos y apoyados en diversas razones, que no tenga aplicación el Real decreto de 16 de Septiembre último sobre reforma de la segunda enseñanza á los alumnos que hubieren ingresado en ella, cuando á la sazón se hallaba vigente el régimen establecido por el Real decreto de 13 de Agosto de 1880, que exige sólo cinco años de estudios para poderse graduar de Bachiller, en lugar de los seis que, al mismo efecto, en el plan novísimo se fijan.

Basta leer el art. 74 de la vigente ley de Instrucción pública de 1857, para patentizar la legalidad y competencia con que el Gobierno ha procedido

al proponer á V. M. la aprobación del referido Real decreto.

El orden con que han de estudiarse las asignaturas en todos los Centros docentes, el tiempo que ha de emplearse en cada una de ellas y el número de Profesores que ha de haber para enseñarlas, son derechos que la ley de Instrucción pública, en armonía con los principios, atribuye á la potestad reglamentaria de los Gobiernos, así como también los de poder modificar, disminuir ó aumentar las materias asignadas á cada enseñanza, siempre que así lo exija el mayor lustre de los estudios ó lo aconsejen los progresos de los conocimientos humanos.

Pero si la legalidad vigente á tanto alcanza, ese derecho estricto puede y debe ser templado en su ejercicio ante consideraciones de equidad, sobre todo cuando se invocan para llevar á cabo cambios tan trascendentales como el que entraña la actual reforma de la segunda enseñanza.

Comprendiéndolo así el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros propuso á V. M. algunas prudentes excepciones á quella regla general, como el no exigir á los aspirantes en el año actual la justificación de haber cumplido la edad de diez años para el ingreso en la segunda enseñanza, y el no obligar á cursar á los alumnos aprobados en el cuarto grupo, y á quienes sólo faltaba un año para obtener el grado de Bachiller por el plan antiguo, los dos de estudios preparatorios que prescribe el plan moderno para poder alcanzar el mismo título.

La mera enunciación de este doble criterio da á conocer que, si en el rigorismo del derecho estricto no pueden ser amparados los naturales deseos de los padres de familia recurrentes, en el campo

más amplio de la equidad no existen graves obstáculos que impidan atenderlos.

En rigor nada hay para ello que hacer sino ampliar á todos los antiguos alumnos lo que equitativo se estimó ya en el Real decreto para los que habían estudiado y aprobado los cuatro años, según el régimen anterior. De este modo vendría á resultar que aquellos que ingresaron en la enseñanza secundaria con la esperanza, ya que no con el derecho, adquirida de concluir en cinco años sus estudios, en ese período de tiempo, y no en seis, podrían verlos terminados.

Para llegar á ese resultado, la fórmula más adecuada debe ser escogida, oyendo antes al Consejo de Instrucción pública, cuya opinión reviste la más alta y competente autoridad, y ofrece la mayor garantía de acierto para poder conciliar los intereses particulares en que se fundan los padres de familia con las apremiantes exigencias de la general cultura á que la reforma obedece.

Fundado en estos motivos, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 1.º de Octubre de 1894.—Señora.—A L. R. P. de V. M., Alejandro Groizard.

REAL DECRETO

Teniendo en consideración las razones expuestas por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Los alumnos que hayan ingresado en la segunda enseñanza antes de la publicación del decreto de 16 de Septiembre del corriente año, podrán obtener el grado de Bachiller estudiando sólo cinco años.

El Ministro de Fomento, oyendo al Consejo de Instrucción pública, adoptará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Dado en San Sebastián á dos de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, Alejandro Groizard.

(Gaceta 6 Octubre 1894.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 de Febrero último, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión del día 14 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

Primero. Que se caduque el crédito núm. 1.763 de la relación tercera adicional á la 23 de abonos de alcances y ajustes finales, correspondiente al Cuerpo de la Guardia civil y perteneciente á Luis García Fernández, por no haber sido reclamado.

Segundo. Que se desestimen los señalados con los números 1.391 y 1.407, cuyos dueños son, respectivamente, Antonio Fraga Alvariano y Celesti-

no Fernández Alvarez, por haber sido baja en el Cuerpo los causantes antes del período de suspensión de pagos y no haber podido devengar, por tanto, cantidad ninguna.

Y tercero. Que se reconozcan á favor de los causantes los 819 créditos de dicha relación números 1.368 duplicado, 1.369 á 1.380, 1.382 á 1.390, 1.392, 1.394 á 1.406, 1.408 á 1.428, 1.430 á 1.460, 1.462 á 1.608, 1.610 á 1.643, 1.645 á 1.654, 1.656 á 1.689, 1.691 á 1.762, 1.764 á 1.799, 1.801 á 1.814, 1.816 á 1.938, 1.940 á 1.991, 1.993 á 2.009, 2.011 á 2.172 y 2.174 á 2.203, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajustes en la relación y en el cómputo de intereses:

Número de los créditos.	Capital rectificado. Pesos.	Intereses. Pesos.	TOTAL. Pesos.	35 por 100. Pesos.
1.368	45'47	12'27	57'74	20'20
1.415	261'42	70'98	332	116'20
1.442	51'52	13'91	65'43	22'90
1.560	194'14	52'41	246'55	86'29
1.573	54'05	»	54'05	18'91
1.668	27'73	»	27'73	9'70
1.679	359'53	75'50	455'03	152'26
1.760	76'94	20'77	97'71	34'19
1.832	280'28	67'57	217'85	111'24
1.835	170'78	46'11	216'89	75'91
1.908	45'47	12'27	57'74	20'20
1.979	227'35	61'38	288'73	101'05
1.999	120'73	32'59	153'32	53'66
2.019	148'89	1'48	150'37	52'62
2.020	133'41	36'82	173'23	60'63
2.106	51'80	13'98	65'78	23'02
2.113	106'41	28'73	135'14	47'29
2.117	48'64	0'97	49'61	17'36
2.128	102'63	27'71	130'34	45'61
2.163	22'73	3'63	26'36	9'22
2.191	273'03	51'87	324'90	113'71
1.372	1.107'15	»	1.107'15	387'50
1.379	318'29	73'20	391'49	137'02
1.430	17'77	4'08	21'85	7'64
1.487	174'02	34'80	208'82	73'08
1.541	254'75	28'02	282'77	98'96
1.650	141'41	38'18	179'59	62'85
1.651	311'68	84'15	395'83	138'54
1.658	210'46	52'61	263'07	92'07
1.688	219'13	46'01	265'14	92'79
1.721	267'31	45'44	312'75	109'46
1.733	67'65	13'53	81'18	28'41
1.821	256'66	63'91	319'57	111'84
1.877	350	84	434	151'90
1.884	239'66	40'74	280'40	98'14
1.886	163'22	40'80	204'02	71'41
1.892	299'25	2'99	302'24	105'78
1.918	25'57	4'85	30'42	10'64
1.951	354'48	88'62	443'10	155'08
1.972	193'23	40'57	233'80	81'83
2.031	50'08	0'50	50'58	17'70
2.075	68'70	16'48	85'18	29'81
2.076	262'74	60'43	323'17	113'10
2.088	259'35	49'27	308'62	108'01
2.201	254'42	63'60	318'02	111'30
2.202	186'10	27'91	214'01	74'90

cuyos 819 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 158.691'44 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 31.651'67 por los intereses devengados; en junto, á 189.043'11, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico; ó sea 66.161 pesos 53 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, de los desestimados y del caducado, excepto los abonarés y ajustes rectificadlos, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere;

y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 66.161 pesos 53 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1894.—López Domínguez.—Señor....

(Gaceta 26 Abril 1894.)

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
1.368	Juan Alvarez Cabanés.....	47'02	12'69	59'71	20'89
1.369	Andrés Bargallo Palán.....	348'89	94'20	443'09	155'08
1.370	Angel Varela Briján.....	250'48	»	250'48	87'66
1.371	Hilario Villagrà González.....	318'22	85'91	404'13	141'44
1.372	D. José Vicuña Fernández.....	1.107'15	33'21	1.140'36	399'12
1.373	Pascual Barrabés Pérez.....	21'65	5'84	27'49	9'62
1.374	Pedro Bernabeu Cruañas.....	324'58	87'63	412'21	144'27
1.375	Bartolomé Comas Barnosell.....	190'13	»	190'13	66'54
1.376	Francisco Campos García.....	318'22	66'82	385'04	134'76
1.377	Hilario Carro Pabul.....	59'98	16'19	76'17	26'65
1.378	José Castro Fayó.....	108	29'16	137'16	48
1.379	Máximo Caballero Herreros.....	318'29	85'93	404'22	141'47
1.380	Pedro Clemente Mateo.....	239	»	239	83'65
1.381	Manuel Domínguez López.....	214'94	53'73	268'67	94'03
1.382	Francisco Estévez Deveses.....	318'22	63'64	381'86	133'65
1.383	D. Félix Ensa Indart.....	618'83	80'44	699'27	244'74
1.384	Jesús Enrique Martín.....	238'33	47'66	285'99	100'09
1.385	Juan Escalera Cerro.....	301'29	3'01	304'30	106'50
1.386	D. Patricio Escribano Quiñones.....	193	»	193	67'55
1.387	Aureliano Fernández Hernández.....	87'06	23'50	110'56	38'69
1.388	Antonio Fornas Alentado.....	118'06	31'87	149'93	52'47
1.389	D. Antonio Fraa López.....	629'30	169'91	799'21	279'72
1.390	Angel Fernández Díaz.....	234'90	63'42	298'32	104'41
1.391	Antonio Fraga Alvarino.....	22'73	6'13	28'86	10'10
1.392	Antonio Fernández Fernández.....	318'22	85'91	404'13	141'44
1.393	Aureliano Fernández Hernández.....	87'06	23'50	110'56	38'69
1.394	Antonio Frutos Peña.....	224'82	60'70	285'52	99'93
1.395	Antonio Fernández Ballesteros.....	51'84	13'99	65'83	23'04
1.396	Antonio Fernández Jarandillo.....	168'62	»	168'62	59'01
1.397	Antonio Fernández Pindorado.....	282'81	76'35	359'16	125'70
1.398	Baldomero Fabián Escandón.....	288'03	77'76	365'79	128'02
1.399	Bonifacio Fernández Fernández.....	353'66	»	353'66	123'78
1.400	Bartolomé Fernández Martínez.....	88'97	»	88'97	31'13
1.401	Bernardo Fernández Rodríguez.....	28'16	7'04	35'20	12'32
1.402	Vicente Falcó Martí.....	320'57	»	320'57	112'19
1.403	Vicente Frasset Paló.....	9'58	2'58	12'16	4'25
1.404	Vicente Fernández Pando.....	318'22	85'91	404'13	141'44
1.405	Benito Fernández Lorada.....	218'16	58'91	277'07	96'97
1.406	Vicente Fernández Solís.....	388'22	104'81	493'03	172'56
1.407	Celestino Fernández Alvarez.....	27'73	7'48	35'21	12'32
1.408	Calixto Fernández Abella.....	388'22	104'81	493'03	172'56

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LÍQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital e intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
1.409	Cástor Fernández Estévez.....	239'84	64'75	304'59	106'60
1.410	Casimiro Fernández Sáez.....	247'55	66'83	314'38	110'03
1.411	Cándido Ferrer Alonso.....	141'91	38'31	180'22	63'07
1.412	Donato Fernández García.....	132'55	3'97	136'52	47'78
1.413	Francisco Fernández Peláez.....	195'91	52'39	248'80	87'08
1.414	Francisco Fernández Incógnito.....	143'68	38'79	182'47	63'86
1.415	Francisco Fernández Treviño.....	241'62	65'23	306'85	107'39
1.416	Francisco Fernández Torrecilla....	131'23	»	131'23	45'93
1.417	Fernando Fernández Herrera.....	117'60	»	117'60	41'16
1.418	Flórentino Fuentes Fernández....	245'59	44'20	289'79	101'42
1.419	Francisco Fernández López.....	218'22	85'91	404'13	141'44
1.420	Francisco Franco Quintanilla.....	260'39	»	260'39	91'13
1.421	Francisco Ferrera Román.....	227'48	»	227'48	79'61
1.422	Gregorio Fuentes Navas.....	307'54	76'88	384'42	134'54
1.423	Gabino Franco Barrera.....	318'29	85'94	404'23	141'48
1.424	Ildefonso Lapuente Fernández.....	269'94	72'88	342'82	119'98
1.425	Isidoro Fernández San Román.....	387'10	104'51	491'61	172'06
1.426	Ildefonso Fernández Fernández....	207'97	»	207'97	72'78
1.427	Jacobo Fernández Rodríguez.....	361'62	32'54	394'16	137'95
1.428	José Fernández Medina.....	201'07	54'28	255'35	89'37
1.429	José Fernández Fernández.....	256'27	30'75	287'02	100'45
1.430	Juan Fernández Rodríguez.....	17'77	3'90	21'67	7'58
1.431	Juan Fuentes Melero.....	218'29	85'94	404'23	141'48
1.432	Juan Forto Bargallo.....	119'58	»	119'58	41'85
1.433	José Fons Gancuta.....	188'16	»	188'16	65'85
1.434	José Fortea Navarro.....	43'44	11'72	55'16	19'30
1.435	José Fondevila Marías.....	132'92	»	132'92	46'52
1.436	Joaquín Filiberto Franco.....	12	0'12	12'12	4'24
1.437	Juan Fernández Domínguez.....	135'29	32'46	167'75	58'71
1.438	José Fernández Rubio.....	71'71	19'36	91'07	31'87
1.439	José Funcadella Pujol.....	241'86	»	241'86	84'65
1.440	Juan Ferrer Tejedor.....	302'05	81'55	383'60	134'26
1.441	Juan Fernández del Río.....	186'44	50'33	236'77	82'86
1.442	José Fernández Rodríguez.....	77'28	20'86	98'14	34'34
1.443	José Fernández Menéndez.....	392'54	»	392'54	137'38
1.444	Juan Fernández Ortega.....	318'22	»	318'22	111'37
1.445	Juan Francisco Ambrosio.....	250'35	67'59	317'94	111'27
1.446	Juan Feu Maurí.....	62'90	16'98	79'88	27'95
1.447	José Fernández Cangado.....	136'38	36'82	173'20	60'62
1.448	José Fernández Monge.....	69'03	»	69'03	24'16
1.449	José Fernández Serrano.....	388'22	81'52	469'74	164'40
1.450	Juan Fernández Rodríguez.....	62'81	16'95	79'76	27'91
1.451	Jaime Fons Conde.....	127'07	»	127'07	44'47
1.452	José Fernández Cangado.....	18'50	1'66	20'16	7'05
1.453	Juan Fraile Gómez.....	136'75	36'92	173'67	60'78
1.454	Joaquín Fernández Bermejo.....	288'29	77'83	366'12	128'14
1.455	José Fraira Gadea.....	104'07	28'09	132'16	46'25
1.456	Juan Francisco López.....	45'74	5'94	51'68	18'08
1.457	José Franch Balaguer.....	318'29	85'94	404'23	141'48
1.458	Juan Florit Oliver.....	352'40	95'14	447'54	156'63
1.459	José Flores Gutiérrez.....	168'04	40'32	208'36	72'92
1.460	José Fuentes Zambrano.....	76'62	20'68	97'30	34'05
1.461	José Fons Garreta.....	250'63	67'67	318'30	111'40
1.462	Joaquín Fernández Fernández.....	278'87	75'29	354'16	123'95
1.463	José Feliú Queró.....	99'10	26'75	125'85	44'04
1.464	Luis Fernández Otero.....	149'38	»	149'38	52'28
1.465	Luis Fernández Peleteiro.....	217'95	58'84	276'79	96'87
1.466	Luis Fernández Alvarez.....	145'28	39'22	184'50	64'57
1.467	Libiano Fortís Soto.....	53'83	9'15	62'98	22'04
1.468	Luis Fresno Calvo.....	212'38	29'73	242'11	84'73

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LÍQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.
1.469	Marcos Fernández García.....	318'22	38'18	356'40	124'74
1.470	Manuel Ferrer Grau.....	151'97	37'99	189'96	66'48
1.471	Manuel Ferro Alvariño.....	131'24	35'43	166'67	58'33
1.472	Miguel Fernández Fernández.....	244'57	66'03	310'60	108'71
1.473	Manuel Fernández Quesada.....	318'22	85'91	404'13	141'44
1.474	Manuel Fernández Herzuzo.....	146'57	39'57	186'14	65'14
1.475	Manuel Fernández López.....	68'20	18'41	86'61	30'31
1.476	Manuel Fernández Vázquez.....	22'73	6'13	28'86	10'10
1.477	Manuel Ferreira Agudo.....	250'03	67'50	317'53	111'13
1.478	Manuel Fernández Villaverde.....	219'07	59'14	278'21	97'37
1.479	Manuel Fernández Villaverde.....	318'22	85'91	404'13	141'44
1.480	Marcelino Fernández Valdenilla.....	225'32	54'07	279'39	97'78
1.481	Manuel Fernández Coto.....	79'33	21'41	100'74	35'25
1.482	Manuel Fidalgo Garduña.....	250'08	»	250'08	87'52
1.483	Marcos Franco Martín.....	213'06	57'52	270'58	94'70
1.484	Miguel Flores Flores.....	156'20	35'92	192'12	67'24
1.485	Prudencio Fernández Gutiérrez.....	222'22	59'99	282'21	98'77
1.486	Pascual Fernández Díaz.....	53'55	14'45	68	23'80
1.487	Pablo Fernández Pizarro.....	174'02	»	174'02	60'90
1.488	Rosendo Fernández López.....	358'64	96'83	455'47	159'41
1.489	Ruperto Fernández Ruiz.....	226'97	61'28	288'25	100'88
1.490	Ramón Falgas Sabater.....	333'62	90'07	423'69	148'29
1.491	Ramón Figueras Quintana.....	233'88	63'14	297'02	103'95
1.492	Rafael Filipo Rosillo.....	369'04	92'26	461'30	161'45
1.493	Ramón Fuentes Madell.....	318'22	»	318'22	111'30
1.494	Silvestre Fabregat Beltrán.....	318'22	85'91	404'13	141'44
1.495	Sebastián Ferrer Siguer.....	277'16	66'51	343'67	120'28
1.496	Salvador Fabregat Bercha.....	237'65	»	237'65	83'17
1.497	Salvador Fanch Durán.....	318'22	9'54	327'76	114'71
1.498	Simón Félix Castañera.....	135'45	36'57	172'02	60'20
1.499	Telesforo Fernández García.....	229'08	54'97	284'05	99'41
1.500	Antonio Gallego Triviño.....	318'29	85'94	404'23	141'48
1.501	Andrés Greciano Greciano.....	43'60	»	43'60	15'26
1.502	Andrés González Delgado.....	247'36	54'41	301'77	105'61
1.503	Alfonso Jiménez Melero.....	101'47	27'39	128'86	45'10
1.504	Antonio Jiménez Rodríguez.....	129'11	34'85	163'96	57'38
1.505	Andrés Ginés García.....	63'11	17'03	80'14	28'04
1.506	Antonio Jerónimo Cano.....	312'91	84'48	397'39	139'08
1.507	Angel González Presas.....	197'68	39'53	237'21	83'02
1.508	Apolinar González García.....	286'15	42'92	329'07	115'17
1.509	D. Antonio Galaber Quijada.....	294'22	79'43	373'65	130'77
1.510	Antonio Gómez Salvador.....	109'28	29'50	138'78	48'57
1.511	Antonio Gallardo Calderón.....	82'63	19'83	102'46	35'86
1.512	Antonio Gómez Noria.....	202'36	40'47	222'83	84'99
1.513	Antonio García Basanta.....	232'26	62'71	294'97	103'23
1.514	Antonio Gutiérrez Vega.....	318'22	85'91	404'13	141'44
1.515	Angel González Calvo.....	90'94	»	90'94	31'82
1.516	Angel Goicochea Goñi.....	268'65	72'53	341'18	119'41
1.517	Angel García Rincón.....	182'06	32'77	214'83	75'19
1.518	Antonio Guerrero Campos.....	145'49	39'28	184'77	64'66
1.519	Alejo García Muñiz.....	355'93	64'06	419'99	146'99
1.520	Angel García Roig.....	210'06	56'71	266'77	93'36
1.521	Alberto García Rubio.....	183'77	31'24	215'01	75'25
1.522	Antonio García Herrera.....	123'90	»	123'90	43'36
1.523	Angel García Costento.....	233'53	»	233'53	81'73
1.524	Antonio García Sobrado.....	336'06	30'24	366'30	128'20
1.525	Angel García Romero.....	188'94	51'01	239'95	83'98
1.526	Antonio García Espinosa.....	124'49	26'14	150'63	52'72
1.527	Antonio García Moreno.....	2'49	0'67	3'16	1'10
1.528	Andrés González Noya.....	318'29	3'18	321'47	112'51

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos. Centavos.	Pesos. Centavos.		Pesos. Centavos.
1.529	Adriano González San Martín.....	113'53	»	113'53	39'73
1.530	Angel González Vázquez.....	220'37	52'88	273'25	95'63
1.531	Antonio Gómez Abad.....	182'98	16'46	199'44	69'80
1.532	Abelardo Gómez González.....	90'92	10'91	101'83	35'64
1.533	Antonio García Espinet.....	184'25	49'74	233'99	81'89
1.534	Antonio Gómez Valiente.....	185'70	38'99	224'69	78'64
1.535	Antonio García Ruiz.....	148'19	23'71	171'90	60'16
1.536	Agustín Gisber Abella.....	162'60	43'90	206'50	72'27
1.537	Baldomero Gordejuela Prieto.....	210'83	»	210'83	73'79
1.538	Benigno Jiménez Albar.....	90'13	»	90'13	31'54
1.539	Benigno Gómez Voces.....	288'07	77'77	365'84	128'04
1.540	Bruno Gil Canellas.....	394'24	106'44	500'68	175'23
1.541	Vicente Grau Agut.....	254'75	30'57	285'32	99'86
1.542	Vicente Guzmán Carpio.....	259'97	70'19	330'16	115'55
1.543	Baldomero Guillén Alvarez.....	194'06	5'82	199'88	69'95
1.544	Vicente Gil Gascón.....	318'29	85'94	404'23	141'48
1.545	Bernardo Jiménez Rodríguez.....	149'10	29'82	178'92	62'62
1.546	Bruno Gil García.....	119'52	29'88	149'40	52'29
1.547	Vicente González Fernández.....	181'88	49'10	230'98	80'84
1.548	Bautista González Gasul.....	113'12	30'54	143'66	50'28
1.549	Benito González Sánchez.....	176'10	17'61	193'71	67'79
1.550	Víctor González Puello.....	263'82	71'23	335'05	117'26
1.551	Blas González Pozos.....	90'92	24'54	115'46	40'41
1.552	Blas Garcimartín Aguado.....	160'30	25'64	185'94	65'07
1.553	Víctor García Saldaña.....	164'10	»	164'10	57'43
1.554	Vicente García Gómez.....	129'17	34'87	164'04	57'41
1.555	Benito Garcés Araguas.....	69'53	13'90	83'43	29'20
1.556	Bernardino García Incógnito.....	41'55	11'21	52'76	18'46
1.557	Vicente García López.....	229'45	61'95	291'40	101'99
1.558	Vicente García Pardo.....	182'06	32'77	214'83	75'19
1.559	Víctor García González.....	165'39	44'65	210'04	73'51
1.560	Blas Gascón Lectra.....	221'88	59'90	281'78	98'62
1.561	Bernardo García Fernández.....	219'72	»	219'72	76'90
1.562	Bartolomé García García.....	185'28	3'70	188'98	66'14
1.563	Bernabé García García.....	318'22	85'91	404'13	141'44
1.564	Benigno García Montes.....	97'11	»	97'11	33'98
1.565	Camilo Gutievell Pujol.....	227'30	61'37	288'67	101'03
1.566	Clemente Gil Pascual.....	318'22	85'91	404'13	141'44
1.567	Casimiro González Ortiz.....	193'53	52'25	245'78	86'02
1.568	Cándido González Burón.....	223'94	55'98	279'92	97'97
1.569	Cándido González Noriega.....	256'64	69'29	325'93	114'07
1.570	Cándido González Cárdenas.....	233'31	62'99	296'30	103'70
1.571	Ciriaco Gómez Arroyo.....	139'90	23'78	163'68	57'28
1.572	Carlos García Fernández.....	13	2'34	15'34	5'36
1.573	Claudio García Rodríguez.....	54'15	»	54'15	18'95
1.574	Camilo García Alvarez.....	148'53	23'22	176'75	61'86
1.575	Crescencio García Contento.....	320'12	28'81	348'93	122'12
1.576	Diego Gómez Ruiz.....	40'14	10'83	50'97	17'83
1.577	Domingo González García.....	270'41	73'01	343'42	120'19
1.578	Domingo Garcés Elena.....	234'89	»	234'89	82'21
1.579	Diego González Barros.....	24'99	4'99	29'98	10'49
1.580	Diego Guerrero Díaz.....	302'01	66'44	368'45	128'95
1.581	Domingo González Salas.....	74'59	20'13	94'72	33'15
1.582	Domingo González Fernández.....	55'47	9'98	65'45	22'90
1.583	Domingo González Rodríguez.....	198'76	53'66	252'42	88'34
1.584	Domingo Gómez Martínez.....	77'56	20'94	98'50	34'47
1.585	Domingo García Gayargas.....	306'53	55'17	361'70	126'59
1.586	Donato García Arnáiz.....	253'63	68'48	322'11	112'73
1.587	Domingo García Collado.....	192'17	51'88	244'05	85'41

(Se continuará.)

SECCIÓN TERCERA.**COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.****CIRCULAR**

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, é Instrucción de 9 de Agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el mes de Septiembre, en la forma siguiente:

	Pesetas.
Ración de pan.....	0'13
Idem de cebada.....	0'60
Idem de paja.....	0'18
Litro de aceite.....	1'00
Idem de vino.....	0'12
Kilogramo de carbón.....	0'04
Idem de leña.....	0'08
Idem de carnero.....	1'78

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de Septiembre de 1848.

Zaragoza 29 de Septiembre de 1894.—El Vicepresidente, Rafael Pamplona—P. A. de la C. P., el Secretario, Francisco Bellostas.—El Comisario de Guerra, José Fenech.

SECCIÓN QUINTA.**7.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.**

El día 14 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, se celebrará subasta pública en la Casa-cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de prendas de vestuario que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Huesca, Teruel y Zaragoza que componen el 7.º tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada Casa-cuartel y oficina de la Subinspección.

Zaragoza 6 de Octubre de 1894.—El Coronel Subinspector, Manuel Nevado y Benjumea.

El día 14 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, se celebrará segunda subasta pública en la Casa-cuartel de la Guardia civil de esta capital, para contratar el servicio de provisión de efectos de correaje, que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Huesca, Teruel y Zaragoza que componen el 7.º tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada Casa-cuartel y oficina de la Subinspección.

Zaragoza 6 de Octubre de 1894.—El Coronel Subinspector, Manuel Nevado y Benjumea.

SECCIÓN SEXTA.

Por segunda vez se anuncia la vacante de Médico Cirujano de este pueblo y su agrupado Clarés, con 500 pesetas anuales de Beneficencia, satisfechas por trimestres vencidos, y 1.750 que producirán las igualas. Se admitirán solicitudes en ambas Alcaldías por tiempo de 15 días.

Malanquilla 5 de Octubre de 1894.—El Alcalde, Mariano Sánchez.

El repartimiento del impuesto de consumos y el del gremio de líquidos y alcoholes, formados en esta villa para el año económico actual, se hallan expuestos al público por espacio de ocho días hábiles en la Casa Consistorial, á los efectos reglamentarios.

Ibdes 7 de Octubre de 1894.—El Alcalde, Manuel Lozano.

El reparto de consumos de esta villa para el presente año económico, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

Uncastillo 5 de Octubre de 1894.—El Alcalde, Manuel Cortés.

SECCIÓN SÉPTIMA**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.****Zaragoza.—Pilar**

D. Enrique Roig, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de crédito y costas en autos ejecutivos procedentes del suprimido Juzgado de Pina, instados por D. Miguel Abial y continuados por D. Francisco Javier Aznárez, como subrogado en los derechos de aquél, contra D. Cipriano Ferrer, he acordado la venta en pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, de la finca siguiente:

Una torre ó huerta cercada de tapias, sita en los términos de la villa de Pina, partida de Servirillos, llamada Huerta de los Frailes; lindante por E. con huerto de herederos de Félix Subías, por S. con calle ó camino de las Cruces, por E. con acequia y por O. con ex-convento de San Francisco, de cabida 93 áreas 45 centiáreas, ó sean 13 hanegas y medio almud, terreno primera clase, de hortalizas, siendo el valor de la tierra 6.500 pesetas; que cuando se practicó la tasación tenía 89 árboles frutales de primera edad, cuyo valor es de 2 pesetas 50 céntimos cada uno; 70 árboles de segunda edad, á 5 pesetas 11 céntimos cada uno; 92 vides de todas clases, á 87 céntimos cada una; 12 cipreses, á 2 pesetas 50 céntimos cada uno, 957 metros de pared en buen uso, á dos pesetas 62 céntimos el metro, y 45 metros lineales seto de cañas y pared ruinosa; que dicha huerta la divide de N.

á S. en dos partes un canal para conducir las aguas pluviales de parte de la población: fué tasada en conjunto dicha huerta en la cantidad de 9.671 pesetas 25 céntimos, y se anuncia para esta subasta en 7.253'44 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, se ha señalado el día 31 del actual, á las once de su mañana, haciendo presente:

1.º Que en los autos no se hallan los títulos de propiedad de la finca que se anuncia en venta, pero consta que se hallan inscritos en el Registro á nombre del deudor, así como también que se halla gravada con hipoteca por todo su valor á favor de D. Prudencio Ruiz y Cimorra, como cesionario de D.ª Eusebia Luisa de Gracia, en seguridad del pago de 5.000 pesetas, crédito que le transmitió doña Eusebia Luisa de Gracia; y embargado después en los autos de que procede este edicto.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, con la rebaja indicada.

3.º Que podrá hacerse proposición á calidad de ceder el remate á un tercero; y

4.º Que para tomar parte en la subasta habrá que depositar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 10 por 100 del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta que se anuncia en este edicto.

Dado en Zaragoza á 5 de Octubre de 1894.—Enrique Roig.—Ante mí, Juan Berdún y Pallarés.

Ateca

D. Joaquín Feced y Valero, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas al penado Domingo Bueno Menguijón, procedente de causa sobre lesiones, se saca á pública licitación y por el precio en que ha sido valuada la finca siguiente:

Un campo, regadío, en la partida del Someted, de dos hanegadas y media; linda al S. con camino, al M. con camino, al P. con finca de Faustino Tirado y al N. con otra de Bernardo Castejón: tasado en 1.750 pesetas.

Para cuya diligencia, que tendrá lugar el día 27 del actual y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el municipal de Carenas, se advierte que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la tasación, y que el que quiera tomar parte en la misma habrá de depositar previamente en la mesa judicial el 10 por 100 de su avalúo.

Dado en Ateca á 2 de Octubre de 1894.—Joaquín Feced.—D. O. de S. S., Félix Lassa.

Borja

D. Teodoro Martín y Morales, Juez de instrucción de Borja:

Por la presente hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruye causa criminal de oficio sobre robo de 600 pesetas, un reloj remontoir plaqué de oro, una petaca de piel de Rusia con las iniciales E. M. de plata, y una fosforera de plata, cuyo hecho tuvo lu-

gar sobre las tres de la mañana del 30 de Septiembre último en un departamento de primera clase del tren núm. 232, procedente de Zaragoza, en el trayecto de las estaciones de Pedrola á Luceni, por un desconocido, de estatura regular, que vestía pantalón y americana y pañuelo á la cabeza; en cuyo sumario por providencia de hoy he acordado expedir la presente requisitoria que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, llamando al citado desconocido para que en el término de 15 días, á contar desde su inserción en dicha *Gaceta*, comparezca en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en el referido sumario; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del dinero y objetos reseñados; poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditaren su legítima adquisición: procediendo igualmente á la busca y captura del sujeto desconocido, cuyas señas conocidas se expresan, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en las Cárceles del mismo, con las seguridades convenientes.

Dada en Borja á 3 de Octubre de 1894.—Teodoro Martín.—Por su mandado, Isidro Sierra.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

ROMANERO ARAGONÉS

POR

D.ª FRANCISCA SARASATE DE MENA

con un Prólogo de

D. FAUSTINO SANCHO Y GIL.

Esta obra, que consta de 136 páginas en 4.º, hállase de venta en Zaragoza en la Administración del Hospital provincial y en la librería de D. Cecilio Gasca, al precio de **una peseta**.

SUBASTA.

Por los señores ejecutores testamentarios de doña Antonia Beguería y Esnárcaga, se venderán en pública y extrajudicial subasta, que tendrá lugar el día 10 de Octubre de este año, á las once de su mañana, en la Notaría de D. Julián Bel, calle de Goya, núm. 7, *varias fincas* radicantes en la ciudad de Daroca, por el precio en alza todas ellas, ó sea bajo un solo lote, de 25.000 pesetas; y *una casa*, sita en Zaragoza, y su calle de la Democracia, señalada con el núm. 133, por el precio en alza de 14.833 pesetas 33 céntimos.

La titulación de las fincas y condiciones de la subasta, estarán de manifiesto en dicha Notaría.

Zaragoza 22 de Septiembre de 1894. (9)

IMPRESA DEL HOSPICIO